

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

NUMERO DEL DANE 270001000559 NIT 823002354-7
APROBACION OFICIAL No. 2300 del año 2000
RESOLUCION DE APROBACION No. 1039 del 29 de abril de 2004

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL N° IETACP-001-2026
Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV

1. INFORMACIÓN GENERAL

La Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma desea contratar bajo la modalidad de Régimen Especial de acuerdo con los postulados señalados en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 “por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales y lo establecido en el Manual Interno de Contratación” lo siguiente:

DEPENDENCIA RESPONSABLE	RECTORIA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS FOTOCOPIADORAS RICOH MP 201 Y RICOH MP 2852 E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA
PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 4.970.000.00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 0004
LUGAR DE EJECUCION	SINCELEJO - SUCRE
PLAZO	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO
FORMA DE PAGO	el 100% del valor del contrato a la entrega y recibo a satisfacción del servicio de mantenimiento de las fotocopiadores, objeto del presente proceso, previa presentación del informe y la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, con la acreditación de las estampillas de legalización y seguridad social.
Clasificador Bienes y/o servicios (UNSPSC)	81101707 Mantenimiento de equipos de impresión 81112306 Mantenimiento de impresoras
SUPERVISOR	EMIRO ALFONSO ARRIETA CERRO

La Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma, procede a invitar públicamente a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley, que demuestre la idoneidad de experiencia, capacidad jurídica y técnica para participar en el presente proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

NUMERO DEL DANE 270001000559 NIT 823002354-7
APROBACION OFICIAL No. 2300 del año 2000
RESOLUCION DE APROBACION No. 1039 del 29 de abril de 2004

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudio previo e Invitación y solicitud de oferta	09 de junio de 2026 a las 10:00 am	Página web https://ietacp.com/
Plazo para entregar la propuesta	Desde el día 09 de junio de 2026 a las 10:00 am hasta el día 10 de junio de 2026 a las 10:00 am	Oficina de pagaduría de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma CR 2# 3 - 120 Corregimiento Cerrito de la Palma.
Evaluación y calificación de ofertas recibidas	10 de junio de 2026	Oficina de pagaduría de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma CR 2# 3 - 120 Corregimiento Cerrito de la Palma.
Informe de evaluación	10 de junio de 2026	Oficina de pagaduría de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma Página web https://ietacp.com/
Plazo máximo para Subsanar documentos	Desde el día 10 de junio de 2026 a las 2:00 Pm hasta el día 11 de junio de 2026 a las 02:00 Pm	Oficina de pagaduría de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma CR 2# 3 - 120 Corregimiento Cerrito de la Palma
Elaboración y firma del Contrato	11 de junio de 2026	Oficina de pagaduría de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma CR 2# 3 - 120 Corregimiento Cerrito de la Palma. Página web https://www.contratos.gov.co

3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO:

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

NUMERO DEL DANE 270001000559 NIT 823002354-7
APROBACION OFICIAL No. 2300 del año 2000
RESOLUCION DE APROBACION No. 1039 del 29 de abril de 2004

6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, no se presenten los documentos dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.
8. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse.
9. Las demás contempladas en la Constitución y la Ley

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

La Rectoría de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma, teniendo en cuenta la importancia de mantener en informada a la comunidad educativa, discrimina a continuación los bienes y/o servicios que contratará:

CONCEPTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO EPSON L 3110	1		
KIT CILINDRO Y CUCHILLA RICOH MP 201	3		
BUJE DE PRESIÓN RICOH MP 201	2		
MANTENIMIENTO RICOH MP 201	3		
TÓNER RICOH MP 2852 MP 201 630 GRAMOS	3		
RODILLO DE FUSORES RICOH MP 201	3		
JUEGO DE UÑAS FUSORAS MP RICOH 201	3		
TERMISTORES MP RICOH 201	3		
TAPA DE UNIDAD DE IMAGEN RICOH MP 2852	1		
JUEGO DE PIÑONES DE LA UNIDAD REVELADORA RICOH MP 2852	1		
TERMISTORES RICOH MP 2852	2		
KIT CILINDRO Y CUCHILLA RICOH MP 2852	1		
SELLO DE LIMPIEZA RICOH MP 2852	1		
RODILLO DE PRESIÓN RICOH MP 2852	1		
TARJETA POWER PAD MP 2852	1		
MANTENIMIENTO RICOH MP 2852	1		
JUEGO DE CAUCHO ALIMENTADORES RICOH MP 2852	1		
REVELADOR RICOH MP 2852	1		
RODILLO DE FUSOR RICOH MP 2852	1		
SUBTOTAL			
IVA			
TOTAL			\$4.970.000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

NUMERO DEL DANE 270001000559 NIT 823002354-7
APROBACION OFICIAL No. 2300 del año 2000
RESOLUCION DE APROBACION No. 1039 del 29 de abril de 2004

5. REQUISITOS HABILITANTES CON LOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Cumplido la etapa de evaluación, se procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el menor precio. En el evento que éste no cumpla, se hará lo mismo con el segundo y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado.

- 1) Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
- 2) Certificado de matrícula mercantil donde conste la representación legal original, con fecha de expedición inferior a 90 días calendario.
- 3) Fotocopia de la cédula del representante legal.
- 4) Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- 5) Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- 6) Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- 7) Copia del último pago de seguridad social de la empresa o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
- 8) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal.
- 9) Certificado o documento habilitado para respaldar la experiencia en relación con el objeto a contratar.

NOTA: Estos documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas. No obstante, ante la ausencia o insuficiencia en el contenido de alguno de ellos, la Institución no rechazará de plano la oferta y, en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de un (1) día hábil allegue lo requerido.

SI EN DICHO TÉRMINO, EL PROPONENTE NO LLEGARE A CUMPLIR CON LO EXIGIDO, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA. El proponente, al subsanar el defecto de forma, no podrá mejorar su oferta. Si ello fuere así, no se tendrá en cuenta esa mejora.

En ningún caso, la Institución Educativa permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA MINIMA

Los proponentes deberán demostrar como mínimo haber suscrito un (1) contratos con objeto similar con entidades Estatales, bajo su nombre si es persona natural o de la firma si es persona jurídica con entidades Estatales, lo cual se corroborará con la fotocopia de los contratos suscritos para el efecto o constancia expedida por autoridad administrativa competente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

NUMERO DEL DANE 270001000559 NIT 823002354-7
APROBACION OFICIAL No. 2300 del año 2000
RESOLUCION DE APROBACION No. 1039 del 29 de abril de 2004

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, por su cuantía, solo tendrá en cuenta el menor precio ofertado.

En caso que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades Habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. EN TODO CASO, LA OFERTA DEBERÁ ENCONTRARSE EN CONDICIONES DEL MERCADO y satisfacer las necesidades de la Institución Educativa. De no lograrse lo anterior, se hará la declaratoria de desierto y se repetirá el proceso de selección.

8. RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán solicitar por escrito a La Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Contratación, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada.

9. SUPERVISION:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de EMIRO ALFONSO ARRIETA CERRO-PAGADOR, de La Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma o, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la siguiente matriz de riesgos.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Mitigación del riesgo	Quien asume el riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total
General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de experiencia e idoneidad del contratista	Seleccionar personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato	Contratista	No cumplimiento del contrato	posible	Moderado	Alta
General	Externo	precontractual	operacional	No disponibilidad de los bienes y servicios necesarios para cumplir con el	Seleccionar personas naturales o jurídicas que estén en capacidad	Entidad	Inadecuada selección del contratista	improbable	moderado	Baja

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

NUMERO DEL DANE 270001000559 NIT 823002354-7

APROBACION OFICIAL No. 2300 del año 2000

RESOLUCION DE APROBACION No. 1039 del 29 de abril de 2004

				objeto del contrato	de ejecutar el objeto del contrato					
Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Falta de pago o retraso en el pago del valor del contrato	Solicitud oportuna de CDP	Entidad	Desequilibrio financiero del contrato	Improbable	menor	Bajo
Específico	Interno	Planeación	Social	Falta de previsión de la entidad al definir el objeto y obligaciones del contratista	Elaboración clara y precisa de los estudios y documentos previos del objeto a contratar	Entidad	Controversias post contractuales (liquidación)	posible	moderada	Baja
especifico	externo	planeación	operacional	Que el contrato no cumpla dentro del plazo estipulado el objeto del contrato y/o obligaciones y especificaciones técnica de lo contratado	seguimiento y evaluación al desarrollo del objeto contrato	Entidad	El incumplimiento del objeto			
General	externo	ejecución	Financieros y económicos	Capital de trabajo insuficiente por parte del contratista para la compra de materiales.	Establecer en los pliegos de condiciones un mínimo de capital de trabajo como parte de la capacidad financiera.	contratista	La no entrega del inmobiliario escolar o retraso en la entrega		menor	

11. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Como quiera que el objeto a contratar es una contratación menor de veinte salarios mínimos legales mensuales, y al no existir riesgo para la Entidad, de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma, exonera al contratista de la obligación de constituir Garantía Única de Cumplimiento

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la Institución Educativa, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

NUMERO DEL DANE 270001000559 NIT 823002354-7
APROBACION OFICIAL No. 2300 del año 2000
RESOLUCION DE APROBACION No. 1039 del 29 de abril de 2004

El contratista se obliga con La Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma a lo siguiente:

- 1) Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
- 2) Realizar el servicio de mantenimiento a todo costo de las fotocopadoras RICOH MP 201 Y RICOH MP 2852 e impresora multifuncional Epson.
- 3) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
- 4) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta.
- 5) Entregar al supervisor del contrato la factura o cuenta de cobro de los bienes y/o servicios entregados, discriminando las cantidades y los valores.
- 6) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- 7) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y acreditar estar a paz y salvo con los aportes mensuales que correspondan.
- 8) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que desarrolle en este contrato y
- 9) Las demás actividades inherentes al objeto del contrato o que le sean asignadas por la institución que estén relacionadas con el objeto del mismo.

12.1. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

- 1) Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- 2) Permitir la ejecución y desarrollo del contrato.
- 3) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- 4) Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, deberá realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Por ser un contrato menor de veinte salarios mínimos legales mensuales (20 SMMLV) se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación de la institución.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

NUMERO DEL DANE 270001000559 NIT 823002354-7
APROBACION OFICIAL No. 2300 del año 2000
RESOLUCION DE APROBACION No. 1039 del 29 de abril de 2004

14. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Como quiera que el objeto a contratar es una contratación menor de veinte salarios mínimos legales mensuales, y al no existir riesgo para la Entidad, de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito de la Palma, exonera al contratista de la obligación de constituir Garantía Única de Cumplimiento.

15. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo – Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato

ORIGINAL FIRMADO

MARCO TULIO ARRIETA MARQUEZ
Rector